



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

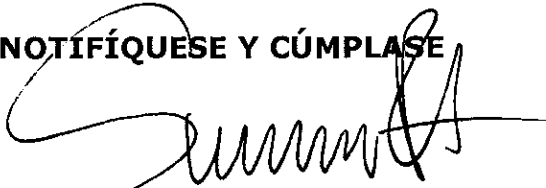
San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	54-001-33-31-004- 2011-00004 -00
Demandante:	María Yaneth Rondón Meléndez
Demandado:	Nación – Ministerio de Hacienda y de Crédito Público; Ministerio del Interior y la Justicia; Superintendencia de Industria y Comercio; Superintendencia de Sociedades; Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales
Medio de control:	Reparación directa
Asunto:	Auto concede recurso de apelación

Por ser procedente y haberse propuesto oportunamente¹ en los términos del artículo 212 del Código Contencioso Administrativo –modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, **CONCÉDASE** el recurso de apelación impetrado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a través de la cual se dispuso NEGAR las pretensiones de la demanda.

Remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
Juez.-

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

EL DÍA DE HOY **17 DE JUNIO DE 2019**, FUE NOTIFICADO POR **ESTADO ESCRITURAL** No. **01** EL PRESENTE AUTO.


EDILFREDO BOVEA CONTRERAS
SECRETARIO

¹ La sentencia que negó las pretensiones de la demanda se notificó por edicto fijado el día 20 de mayo de 2019 y desfijado el 22 de mayo siguiente, por lo que el término de 10 días a que hace alusión el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo para la interposición del recurso de apelación vencía el 06 de junio de esta anualidad, y este se radicó en la secretaría de esta unidad judicial el 04 de junio previo.